

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Expresar repudio frente a la exposición del secretario de Coordinación de Energía y Minería de la Nación, Sr. Daniel González, en el plenario de comisiones del 3 de junio de 2026, en el marco del debate por el proyecto denominado "Súper RIGI", donde afirmó que las inversiones adheridas al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) eran nuevas en su totalidad, contradiciendo documentación empresarial y normativa provincial.

Asimismo, solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la obligación constitucional de emitir información veraz, rigurosa y respaldada con datos objetivos, garantizando así el respeto a la división de poderes y el derecho al acceso a la información pública de toda la población.

LÓPEZ, MARÍA JIMENA

AGUIRRE, HILDA CLELIA

CASTAGNETO, CARLOS DANIEL

IANNI, ANA MARÍA

SERQUIS, ADRIANA CRISTINA

YASKY, HUGO RUBÉN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el repudio de esta Cámara ante las afirmaciones vertidas por el secretario de Coordinación de Energía y Minería de la Nación, Daniel González, durante el plenario de comisiones del 3 de junio de 2026, en el marco del debate por el proyecto denominado "Súper RIGI".

En dicha ocasión, el funcionario justificó la renuncia fiscal que implica el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones afirmando que **"es imposible que esto tenga costo fiscal contra proyectos que no existían"**, y sostuvo taxativamente que obras como, por ejemplo, el Oleoducto Vaca Muerta Sur y el proyecto de litio Rincón de Río Tinto **no habrían existido ni avanzado sin la aprobación del RIGI**.

Estas afirmaciones son falsas y verificables como tales mediante fuentes públicas primarias: documentos corporativos con responsabilidad regulatoria ante organismos bursátiles, normativa provincial, estudios de impacto ambiental y registros periodísticos de acceso libre. No se trata de una diferencia de interpretación política sino de una contradicción directa con hechos documentados, lo que constituye una falta grave al deber de veracidad que todo funcionario tiene ante el Poder Legislativo.

La verificación de lo afirmado por el funcionario no requiere recurrir a interpretaciones: la propia documentación corporativa de las empresas beneficiarias, la normativa provincial y los registros del Boletín Oficial de la República Argentina demuestran que se han otorgado los beneficios del RIGI a proyectos que existían con anterioridad a la Ley Bases.

La evidencia que se detalla a continuación proviene de los propios planes de negocios y comunicados regulatorios de las empresas involucradas —documentos que traen aparejada responsabilidad legal ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos y la Bolsa de Valores de Londres—, normativa provincial de acceso

público, estudios de impacto ambiental y resoluciones del Ministerio de Economía publicadas en el BORA. Se trata de fuentes que cualquier legislador, periodista o ciudadano puede verificar de forma independiente, sin intermediarios.

A modo ejemplificativo, se detalla a continuación la historia documental de cinco (5) de los proyectos aprobados en el marco del primer año de funcionamiento del RIGI. En todos los casos, la existencia previa del proyecto es verificable mediante fuentes primarias públicas, sin necesidad de interpretación alguna.

1. Parque Solar El Quemado (YPF Luz — Mendoza)

Este proyecto fotovoltaico de 305 MW fue originalmente concebido por EMESA, empresa pública de la provincia de Mendoza, **desde 2017**. En junio de 2023, YPF Luz lo adquirió. El 25 de septiembre de 2024, YPF Luz anunció el inicio de las obras —que comenzaron efectivamente en octubre de 2024— con un plazo de construcción de 18 meses.

El pedido de adhesión al RIGI data recién del **16 de diciembre de 2024**, es decir, cuando las obras ya llevaban dos meses de ejecución. La adhesión fue aprobada por Resolución N° 1/2025 del Ministerio de Economía el 8 de enero de 2025. Para mayo de 2026, el parque ya había sido inaugurado.

En síntesis: un proyecto concebido en 2017 por una empresa pública provincial, adquirido por YPF Luz en 2023 y con obras iniciadas a menos de un año de su adquisición en octubre de 2024, solicitó y obtuvo los beneficios del RIGI cuando la construcción ya estaba en marcha. El régimen no fue condición para que el proyecto existiera, para que se financiara ni para que avanzara.

Fuentes:

- Reporte de Sustentabilidad GRI de EMESA 2022 (proyecto listado desde 2017, en 4 etapas): [emesa.com.ar](https://www.emesa.com.ar)
- Comunicado de EMESA, septiembre 2024 (anuncio inicio de obra): [emesa.com.ar](https://www.emesa.com.ar)

- Prensa Gobierno de Mendoza, septiembre 2024: mendoza.gov.ar
- Resolución N° 1/2025 de adhesión al RIGI (BORA, 8/01/2025): boletinoficial.gob.ar
- Inauguración mayo 2026: econojournal.com.ar

2. Oleoducto Vaca Muerta Sur + terminal portuaria (YPF y socios — Neuquén/Río Negro)

Este proyecto —un oleoducto de aproximadamente 437 km que conectará Vaca Muerta con la costa atlántica de Río Negro más una terminal portuaria en Punta Colorada— fue anunciado públicamente por YPF en agosto de 2022.

Entre el 25 de agosto y el 9 de septiembre de 2022, la Legislatura de Río Negro sancionó la **Ley N° 5594**, que derogó la Ley 3.308 de 1999 y habilitó el transporte de hidrocarburos en el Golfo San Matías, área hasta entonces protegida. Esta modificación fue condición necesaria para habilitar el VMOS. En diciembre de 2022 se publicó el Estudio de Impacto Ambiental. Las audiencias públicas ambientales se realizaron en Neuquén (abril 2023) y Río Negro (agosto 2023). Las obras iniciales comenzaron a fines de 2023. La adhesión al RIGI se aprobó por Resolución N° 302/2025 del Ministerio de Economía el 20 de marzo de 2025.

No solo el proyecto existía antes del RIGI: YPF actuó activamente en la modificación de la Ley dos años antes de que el régimen fuera siquiera propuesto en la Ley Bases.

Fuentes:

- Ley N° 5594 de la Legislatura de Río Negro, sancionada el 9/9/2022: legisrn.gov.ar
- Diario La Nación, 10/09/2022: lanacion.com.ar
- Diario Río Negro, 11/09/2022: rionegro.com.ar
- Estudio de Impacto Ambiental, diciembre 2022: ambiente.neuquen.gov.ar
- Convocatoria oficial a Audiencia Pública, Neuquén, abril 2023: ambiente.neuquen.gov.ar

- Diario Río Negro, 30/01/2024: rionegro.com.ar
- Resolución N° 302/2025 de adhesión al RIGI (BORA, 20/03/2025): boletinoficial.gob.ar

3. Planta de GNL "Southern" (Pan American Energy y Golar LNG — Río Negro)

Este proyecto consiste en la instalación del buque de licuefacción flotante (FLNG) Hilli Episeyo de Golar en el Golfo San Matías, Río Negro, operado a través de la empresa conjunta Southern Energy S.A. El acuerdo definitivo entre PAE y Golar fue firmado y anunciado públicamente el **5 de julio de 2024**, es decir, **tres días antes** de que el Congreso Nacional aprobara la Ley de Bases y el RIGI el 8 de julio de 2024.

El anuncio no fue una declaración de intención: Golar presentó ese mismo día un *Exhibit 99.1* ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (Form 6-K), documento regulatorio con responsabilidad legal, detallando los acuerdos definitivos firmados con PAE, la estructura del joint venture Southern Energy S.A., la tarifa base pactada y el inicio de exportaciones previsto para 2027. Se trata de una declaración corporativa ante el regulador bursátil estadounidense.

La adhesión al RIGI fue aprobada posteriormente por Resolución N° 559/2025 del Ministerio de Economía el 29 de abril de 2025, casi diez meses después de que el acuerdo comercial estuviera cerrado.

Fuentes:

- Filing regulatorio de Golar LNG ante la SEC, Exhibit 99.1, Form 6-K, 5 de julio de 2024: sec.gov
- Press release oficial de Golar LNG vía GlobeNewsWire, 5 de julio de 2024: globenewswire.w3com
- Resolución N° 559/2025 de adhesión al RIGI (BORA, 29/04/2025): boletinoficial.gob.ar

4. Expansión del proyecto de litio Rincón (Rio Tinto — Salta)

El secretario González citó este proyecto explícitamente como evidencia del poder de atracción del RIGI sobre inversiones extranjeras que de otro modo no habrían llegado al país. La cronología documentada contradice esa afirmación en cada uno de sus hitos.

Rio Tinto adquirió el proyecto Rincón en diciembre de 2021 por **USD 825 millones**, comunicado formalmente ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos mediante un Form 6-K, donde la empresa describió a Rincón como un activo estratégico de largo plazo para su cartera de materiales para baterías. En marzo de 2022 se cerró la adquisición. En 2023, Rio Tinto aprobó USD 194 millones para una planta piloto de 3.000 toneladas anuales e informó a sus accionistas que el desarrollo avanzaba según el cronograma previsto. La planta piloto produjo su primer lote de litio en 2024. En diciembre de 2024, Rio Tinto anunció la expansión industrial a 60.000 toneladas anuales —la inversión que hoy figura en el RIGI por USD 2.299 millones— **sin mencionar al RIGI en ningún pasaje del comunicado**, y sin haber solicitado aún la adhesión al régimen en ese momento.

La aprobación llegó recién por Resolución N° 735/2025 del Ministerio de Economía el 30 de mayo de 2025.

Una empresa que adquirió el activo en 2021, financió la planta piloto en 2023, obtuvo producción en 2024 y anunció la expansión industrial en diciembre de 2024 sin mencionar el RIGI no tomó su decisión de inversión en función del régimen.

Fuentes:

- Filing regulatorio de Rio Tinto ante la SEC, Form 6-K, 21 de diciembre de 2021: [sec.gov](https://www.sec.gov)
- Comunicado de prensa de Rio Tinto, 29 de marzo de 2022 (cierre de la adquisición): [riotinto.com](https://www.riotinto.com)

- Informe Anual de Rio Tinto 2023 (planta piloto en curso según cronograma): afr.com
- Resolución N° 735/2025 de adhesión al RIGI (BORA, 30/05/2025): boletinoficial.gob.ar

5. Proyecto de litio Hombre Muerto Oeste (Galán Lithium — Catamarca)

La empresa australiana Galán Lithium Ltd. viene desarrollando este salar de litio en Catamarca desde 2022, cuando operaba piletas piloto de evaporación de salmuera desde mayo de ese año, según sus propias presentaciones a inversores. El 3 de julio de 2023 concluyó el estudio de factibilidad de la Fase 1. El **16 de noviembre de 2023** —antes del cambio de gobierno y más de ocho meses antes de la sanción del RIGI— Galán firmó un acuerdo vinculante de venta futura (*offtake*) con Glencore por el 100% de la producción de la Fase 1, asegurando simultáneamente un financiamiento de entre USD 70 y USD 100 millones por cinco años desde el inicio de la producción comercial.

Este dato es particularmente relevante: el financiamiento que Galán tenía asegurado con Glencore en noviembre de 2023 era **superior** a los USD 82.644.234 que la empresa comprometió como inversión en los primeros dos años del RIGI. Dicho de otro modo, la empresa había cerrado más financiamiento del que luego comprometió ante el régimen, lo que demuestra que el proyecto no dependía de los incentivos del RIGI para ser viable financieramente. La adhesión fue aprobada por Resolución MECON N° 1271/2025 del 27 de agosto de 2025.

Fuentes:

- Presentación oficial de Galán Lithium a inversores, mayo 2022: galanlithium.com.au
- Anuncio de prensa de Galán Lithium, 16 de noviembre de 2023 (acuerdo de *offtake* vinculante con Glencore): weblink.com.au

- Resolución MECON N° 1271/2025 de adhesión al RIGI (BORA, 27/08/2025):
boletinoficial.gob.ar

Los cinco proyectos documentados en los fundamentos del presente no pretenden ser un análisis exhaustivo del RIGI ni de su impacto económico. Son ejemplos suficientes para demostrar que, ante este Congreso, el secretario González incurrió en alguna de las siguientes situaciones, todas ellas igualmente inaceptables para un funcionario del Poder Ejecutivo Nacional:

O bien **mintió deliberadamente**, sabiendo que los proyectos que citó como prueba del poder transformador del RIGI existían con anterioridad al régimen y habrían sido ejecutados de todas formas; o bien **desconoce los proyectos que administra**, no habiendo consultado los propios comunicados regulatorios de las empresas beneficiarias antes de concurrir a informar al Poder Legislativo; o bien **el Estado asignó beneficios fiscales extraordinarios por 30 años sin verificar la adicionalidad de las inversiones que estaba subsidiando**, lo que constituye una negligencia grave en el ejercicio de la función pública.

Cualquiera de estas tres alternativas justifica el repudio que este proyecto y exige, como mínimo, que el Poder Ejecutivo concorra nuevamente ante este Cuerpo a brindar información veraz, rigurosa y verificable.

Por todo lo expuesto, se solicita a las señoras y señores diputados acompañar el presente proyecto.

LÓPEZ, MARÍA JIMENA
AGUIRRE, HILDA CLELIA
CASTAGNETO, CARLOS DANIEL



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

IANNI, ANA MARÍA
SERQUIS, ADRIANA CRISTINA
YASKY, HUGO RUBÉN